



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 21 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft  
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.04.2025 07:53:56 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000762-2025-P-CSJCA-PJ

### I. VISTO:

- Oficio N° 000223-2025-GAD-CSJCA-PJ-PJ, de fecha 15 de abril de 2025.

### II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Mediante el documento del visto, el Gerente de Administración Distrital de Cajamarca –**Ricardo Montalvo Jave**– solicita a este despacho de presidencia se conceda la autorización respectiva, así como la asignación de viáticos y pasajes terrestres para el servidor judicial del Equipo Multidisciplinario –**César Augusto Rospigliosi Montero (Psicólogo)**–, por los días lunes 28 y martes 29 de abril de 2025, para que se traslade a la provincia de Celendín, a efectos de realizar evaluaciones psicológicas en el Juzgado Civil de Celendín por estar dispuesto en los Expedientes signados con N° 00583-2019-0-0603-JR-FT-01 y 00144-2024-0-0603-JR-FC-01.

**SEGUNDO:** Respecto a la asignación de viáticos, la Directiva denominada "Asignación de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país del personal del poder judicial (GAF/DIR-004-Versión N° 02)", aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ, de fecha 23 de marzo de 2022, en el numeral 4.6 precisa que: *"comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad local, así como lo utilizado para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios"*.

Por su parte, la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial (GAF/DIR-003-Versión N°4)", aprobada por Resolución Administrativa N° 000265-2024-GG-PJ, de fecha 03 de mayo de 2024, en el numeral 6.1 estipula que: *"El Fondo de Caja Chica es utilizado exclusivamente para atender gastos menores orientados al cumplimiento de las funciones del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial. Por consiguiente, no se reconocerá fraccionamiento de los gastos con cargo al Fondo de Caja Chica"*. Así, en el numeral 6.8 y 9 se establece que el FCCH tan solo se utiliza hasta los siguientes montos:

- Gastos menores, urgentes y no programables de bienes y servicios, que por su naturaleza no amerita la emisión de orden de compra o servicio, cuyo monto que no debe exceder del 20% del valor de una (01) UIT, los mismos que deben estar autorizados por



Firmado digitalmente por CAMACHO HONORIO ARIYO Ana Fiorella FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 14:32:41 -05:00



Firmado digitalmente por BUSTAMANTE CHALAN Adelinda FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 08:33:52 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

el Procurador Público del Poder Judicial, la Administración Distrital de la Corte Superior, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control, Oficina de Coordinación de Proyectos (Unidad Ejecutora N.º 002), o el que haga sus veces. b) Por razones excepcionales se requiere atender montos mayores, hasta el máximo del 90% de una UIT, deben estar debidamente justificados, para la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas para los fondos aperturados en la Unidad Ejecutora Gerencia General. Respecto a las demás Unidades Ejecutoras, corresponde autorizar dichos gastos a la Gerencia u Oficina de Administración Distrital, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control, Oficina de Coordinación de Proyectos (Unidad Ejecutora N.º 002) según corresponda. En ambos gastos (20% y 90%), no debe superar las ocho (8) UIT al año del Clasificador de Gasto que se indica en la presente directiva.

De igual modo, en el ítem a) del numeral 7.2 de la citada directiva, se indica que: *“se puede atender: a) Viáticos no programables, siempre que se trate de comisiones de servicio debidamente autorizadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva de Viáticos”.*

**TERCERO:** Por lo tanto, en atención a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su distrito judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, corresponde otorgar la **autorización** respectiva, por cuanto las actividades que realizará el referido comisionado –evaluaciones psicológicas– en la provincia de Celendín, los días lunes 28 y martes 29 de abril de 2025, se encuentran dentro de las funciones que desempeña. Asimismo, se debe disponer que la Gerencia de Administración Distrital otorgue los **viáticos y pasajes terrestres** por los días de comisión, de acuerdo con la normativa vigente.

### III. DECISIÓN:

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** la comisión de servicios del servidor judicial del Equipo Multidisciplinario –**César Augusto Rospigliosi Montero (Psicólogo)**–, por los días lunes 28 y martes 29 de abril de 2025, para que se traslade a la provincia de Celendín, a efectos de realizar evaluaciones psicológicas en el Juzgado Civil de Celendín por estar dispuesto en los Expedientes signados con N° 00583-2019-0-0603-JR-FT-01 y 00144-2024-0-0603-JR-FC-01.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital otorgue los **viáticos y pasajes terrestres** correspondientes al comisionado indicado precedentemente, por los días **lunes 28 y martes 29 de abril de 2025**.



Firmado digitalmente por  
CAMACHO HONORIO ARIROYO  
FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.04.2025 14:32:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda  
FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.04.2025 08:33:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Tercero: CUMPLA** el comisionado –en lo que corresponda– con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo señalado en la directiva vigente.

**Artículo Cuarto: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería y comisionado involucrado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc



Firmado digitalmente por  
CAMACHO HONORIO ARIAYO  
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 14:32:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda  
FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2025 08:33:52 -05:00

